

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA Y POR EL C. LIC. JUAN ANTONIO GARCIA VILLA, SUBSECRETARIO DE NORMATIVIDAD Y SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO EXTERIOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. ARMANDO LOPEZ NOGALES, LIC. OSCAR LOPEZ VUCOVICH Y C.P. RENE MONTAÑO TERAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR, SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SUJETANDO ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LOS SIGUIENTES PUNTOS CONSIDERATIVOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la prestación de servicios públicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 18 del Código de Comercio, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quinto transitorio del Decreto que reforma y adiciona a esta última, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre del año 2000, la operación del Registro Público de Comercio, está a cargo de la Secretaría de Economía y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el mismo Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que EL GOBIERNO DEL ESTADO ha realizado diversos trabajos para la modernización del Registro Público de la Propiedad y el Comercio en la entidad, entre los que se encuentran su operación a través de un sistema informático y la captura de la mayor parte del acervo del Registro Público de Comercio, y

Que EL GOBIERNO DEL ESTADO a fin de actualizar y uniformar la prestación de este servicio, ha decidido conjuntar sus esfuerzos con LA SECRETARIA, para continuar con la modernización del Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo señalado por el Código de Comercio y al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- De LA SECRETARIA:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.

2. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para el establecimiento y operación del Registro Público de Comercio.

3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, Secretario de Economía, y el Lic. Juan Antonio García Villa, Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y Acuerdos que lo modifican publicados en el mismo medio informativo los días 6 de marzo y 13 de junio de 2001.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

II.- De EL GOBIERNO DEL ESTADO:

1. Que es su interés conjuntar esfuerzos con LA SECRETARIA para continuar con la modernización del Registro Público de Comercio en el Estado de Sonora, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

2. Que los CC. Gobernador del Estado y los Secretarios de Gobierno y de Finanzas, cuentan con las facultades legales necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 6o., 25 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

3. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el correspondiente al Palacio de Gobierno, ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora.

III.- De las partes:

Que han decidido coordinarse para la operación del Registro Público de Comercio en las oficinas designadas por EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Federal por conducto de LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 del Código de Comercio; 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; y en la legislación estatal, en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 6o. y 25 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Sonora; mediante la conjunción de esfuerzos parte de LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO conforme a las disposiciones del capítulo II del título segundo del Libro Primero del Código de Comercio.

SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO conviene en contar con una base de datos estatal en su ciudad capital que se integrará con la información que diariamente le proporcionen las oficinas distritales a que se refiere la cláusula siguiente, interconectadas a dicha oficina estatal y éste a su vez a la base de datos central de LA SECRETARIA, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio y el Reglamento del Registro Público de Comercio.

TERCERA.- Para efecto del artículo 23 del Código de Comercio, como anexo se acompaña al presente Convenio el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas, en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Sonora.

CUARTA.- Para efecto del presente Convenio son considerados responsables de la operación del Registro Público de Comercio en el Estado en términos del artículo 20 bis del Código de Comercio:

1. El Secretario de Finanzas, en términos del artículo 25 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
2. El Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en términos de los artículos 3 y 4 fracción XI de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora.
3. Los demás servidores públicos que conforme a la legislación local sean considerados responsables del Registro Público de la Propiedad.

QUINTA.- Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

SEXTA.- El Comité Ejecutivo que se constituya para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Sonora, estará integrado:

1. Por LA SECRETARIA:
 - a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
 - b) Un representante suplente, que será el Director de Coordinación del Registro Mercantil.
2. Por EL GOBIERNO DEL ESTADO:

- a) Un representante propietario, que será el Vocal Ejecutivo del Instituto Catastral y Registral del Estado, y
- b) Un representante suplente, que será el Director General de Servicios Registrales.

SEPTIMA.- Para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio corresponde a LA SECRETARIA:

1. Efectuar la captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio del Estado de Sonora o, en su caso, coadyuvar en la migración de la información capturada para su administración en el Sistema Integral de Gestión Registral;

2. Proporcionar a EL GOBIERNO DEL ESTADO el equipo indispensable para la prestación del servicio del Registro Público de Comercio con el Sistema Integral de Gestión Registral;

3. Proporcionar a EL GOBIERNO DEL ESTADO el programa informático a que se refiere el artículo 20 del Código de Comercio, con el que operará el Registro Público de Comercio, mediante el Anexo de Ejecución correspondiente;

4. Proporcionar la capacitación y asistencia técnica necesaria al personal de EL GOBIERNO DEL ESTADO responsable de las oficinas del Registro Público de Comercio;

5. Instalar el enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos ubicada en la capital del estado, y

6. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio corresponde a EL GOBIERNO DEL ESTADO:

1. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en el Estado, para recibir la capacitación y asistencia técnica proporcionada por LA SECRETARIA;

2. Contar con responsable informático para recibir la capacitación de LA SECRETARIA en la operación del Registro Público de Comercio;

3. Interconectar la oficina Estatal con las oficinas distritales referidas en la cláusula tercera del presente instrumento, y

4. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

NOVENA.- El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con 120 días hábiles de anticipación, haga llegar a su contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el **Diario Oficial de la Federación** dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

DECIMA.- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el convenio tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

DECIMA CUARTA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los cinco días del mes de abril de dos mil dos.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Juan Antonio García Villa.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Armando López Nogales.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Oscar López Vucovich.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **René Montaña Terán.-** Rúbrica.

ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OFICINAS DISTRITALES

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIRECCION DE OFICINA
1. Alamos	ALAMOS	Calle Madero No. 28, colonia Centro
2. Agua Prieta	AGUA PRIETA, FRONTERAS, BAVISPE, BACERAC Y HUACHINERA	Calle Internacional y Av. 5 No. 499, plaza Terán, despachos 11 y 12
3. Caborca	ALTAR, CABORCA, ATIL, OQUITOA, SARIC, TRINCHERAS, PITIQUITO Y TUBUTAMA	Calle 6 entre Q y R, colonia Centro, edificio del Estado
4. Cd. Obregón		5 de Febrero y Montero Morales, edificio del Estado
5. Cananea	CANANEA, ARIZPE, BACOACHI Y NACO	Av. Juárez y calle Quinta, edificio de Anza, L. 108 y 109
6. Guaymas	GUAYMAS Y EMPALME	Calle 19 y calle 17, edificio Guaymas
7. Hermosillo	HERMOSILLO, LA COLORADA, SAN JAVIER, SUAQUI GRANDE, MAZATAN, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, CARBO, ONAVAS, SOYOPA	Av. Cultura y Comonfort, edificio Sonora Sur, Centro de Gobierno
8. Huatabampo	HUATABAMPO, ETCHOJOA Y BENITO JUAREZ	Domicilio conocido, Palacio Municipal
9. Magdalena	MAGDALENA, CUCURPE, IMURIS, SANTA ANA Y BENJAMIN HILL	Calle Matamoros No. 301 Poniente, colonia Centro
10. Cumpas	MOCTEZUMA, NACAZARI DE GARCIA, BACADEHUACHI, CUMPAS, DIVISADEROS, GRANADOS, HUASABAS, NACORI CHICO, VILLA HIDALGO Y TEPACHE	Domicilio conocido, Palacio Municipal
11. Navojoa	NAVOJOA Y QUIRIEGO	Blvd. No Reelección, entre Morelos y Matamoros
12. Nogales	NOGALES Y SANTA CRUZ	Ingenieros y Campillo, colonia Centro, edificio del Estado, piso 1
13. Puerto Peñasco	PUERTO PEÑASCO Y GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	Prolongación Coahuila No. 110, plaza del Camarón
14. San Luis Río Colorado	SAN LUIS RIO COLORADO	Av. Hidalgo, entre Tercera y Cuarta, edificio del Estado
15. Sahuaripa	SAHUARIPA, ARIVECHI, BACANORA Y YECORA	Domicilio conocido, Palacio Municipal
16. Ures	URES, ACONCHI, BANAMICHI, BAVIACORA, HUEPAC, OPODEPE, RAYON, SAN FELIPE DE JESUS, SAN PEDRO DE LA CUEVA Y VILLA PESQUEIRA	Calle Morelos No. 2, entre Lafontaine y Zaragoza

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-034-SCFI-2002 y PROY-NMX-E-123-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los

siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en bulevar Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, código postal 53500, Estado de México, con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente:

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-normas.gob.mx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-E-034-SCFI-2002	INDUSTRIA DEL PLASTICO-CONTENIDO DE NEGRO DE HUMO EN MATERIALES DE POLIETILENO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-E-034-1990).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de negro de humo en materiales de polietileno, ya sea como materia prima o como producto terminado.	
PROY-NMX-E-123-SCFI-2002	INDUSTRIA DEL PLASTICO-RESINA DE POLI (CLORURO DE VINILO (PVC)-DENSIDAD APARENTE Y FLUJO EN EMBUDO-METODO DE ENSAYO (CANCELA A LAS NMX-E-123-1990 Y NMX-E-124-1990).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método para determinar la densidad aparente y flujo en embudo, de las resinas de poli (cloruro de vinilo) (PVC) en gránulos finos o polvos. Este método sólo se aplica a resina de PVC tipos suspensión y masa.	

México, D.F., a 11 de abril de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-FF-022-SCFI-2002 y PROY-NMX-FF-069-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en Insurgentes Sur número 476, piso 11, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, 06760, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente:

El texto completo de los documentos puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México, o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-normas.gob.mx>

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
----------------	--------------------

PROY-NMX-FF-022-SCFI-2002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS-PARA USO HUMANO-TUBERCULO-PAPA (<i>Solanum tuberosum</i> , L)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-022-1995-SCFI).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir la papa (<i>Solanum tuberosum</i>, L) para ser comercializada en estado fresco y en territorio nacional. Se excluye la papa para uso industrial.	
PROY-NMX-FF-069-SCFI-2002	PRODUCTOS HORTICOLAS-FLORES CORTADAS EN ESTADO FRESCO-ROSA (<i>Rosa</i> spp.)-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que deben cumplir los tallos de rosa o rosa cortada, para ser comercializados en estado fresco, en territorio nacional.	

México, D.F., a 11 de abril de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.